sus antezesores aviendo cumplido enteram.te con
el deber de los capitulos de la ynstruczion que se le
entrega para los cobrar y hazer lo contenido en esta mi
carta le doy pleno poder, y declaro mi voluntad que al tiempo que
le rezibays al dho ofizio deneys del fianzas legas llanas
y abonadas que dara la residenzia que las leyes de mys
Reynos disponen asi por lo tocante al como por los re
zono que durante su exerzizio de lo cometieren y que
residira en el correximiento como es obligado sin hazer
mas ausenzia que la permitida por la ley de entonzes
no pueda entrar en la corte sin mi lizenzia, o del
Governador del consejo y que guardara y cumplira
puntualm.te como va dho los capitulos que tiene
el orden mio ... ynstrucion de este titulo se seran
entregados tomando a su cargo el lugar de
... que para dos de junio del dho año aya de ...
de govierno del dho ofizio no lo haziendo quede vacante
y tome consulta para volver a proveerle sin le hazer
otro aperzivimiento alguno y de la declara a dado satis
fazion de la media annata que toca a esta
mrd. Dado en Madrid ocho de Mayo de mill
setez.tos noventa y siete años = Yo el Rey = Yo
D. Juan ... de Castro y Salles ... del Rey
nro. señor lo hize escrivir por su mandado = D. Antt.o
de Arguelles y Valdes = D. Juan de Mayrena Albarado =
Manuel de Ximeno de Castanon = Reg.do D. Jorge
Belez = Por el Chanziller mayor D. Jorge Belez
En la villa de Madrid a diez y nueve dias del mes
de Junio de mill setez.tos noventa y siete ha presenzia
del Ill.mo S.or D. Antt.o de Arguelles Valdes Governador
del Consejo y demas S.res de la Sala de Govierno de
el Rey nro. S.r ... de ... hizo y cumplio la ... de

Juram.to